



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **CONVENIO N° 05 - 2024-GR CUSCO/GERAGRI**

### **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA Y LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- De una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA** con RUC 20195485209, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N, Provincia de Quispicanchis, Departamento de Cusco, representado por su Alcalde, **Sr. RAUL DURAN VILCA**, identificado con DNI Nro. 24007269, con Acuerdo de Concejo N°045-2024-CM-MDC/Q-C de Autorización para celebrar el presente convenio.
- De la otra parte, **LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**, con RUC N°20228443264, con domicilio legal en Av. Micaela Bastidas N°310-314, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, representado por su GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA, **ING. ARMANDO YUCRA SOTO**, identificado con DNI N° 23951170, con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°220-2021-GR CUSCO/GR, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR.

Para efectos del presente Convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a "LA MUNICIPALIDAD" y "LA GERAGRI", se les denominará **LAS PARTES**.

#### **CLAUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL:**

La normativa aplicable al presente convenio es la siguiente:

- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización" y modificatorias.
- ✓ Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley de procedimiento Administrativo General aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS.
- ✓ Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y modificatorias.
- ✓ Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico.
- ✓ Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Decreto legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Ley N° 31953 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- ✓ Decreto legislativo N°1432 Modificatoria del DL. 1252 que crea el del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones - Invierte.Pe.



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- ✓ Directiva N° 001-2019-EF/63.011, con su modificatoria Resolución Directoral N.º 0004-2022-EF/63.01.
- ✓ Ley 28585: "Ley de Riego Tecnificado", y su reglamento aprobado por DS 004-2006-AG, con su modificatoria mediante D.S. 007-2023-MIDAGRI.
- ✓ Directiva N° 001-2021 GR-CUSCO/GERAGRI/SGPARN/CMAP Aprobada con Resolución General N° 035-2021-GR-CUSCO/GERAGRI.

**CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:**

1.1 **"LA MUNICIPALIDAD"**, es una persona jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, como una entidad básica de la organización territorial del Estado e instancia inmediata de la participación vecinal en asuntos públicos; su rol es de promotor del desarrollo integral, para posibilitar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972.

1.2 **"LA GERAGRI"**, es un Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Cusco, es responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a Gobernanzas, Desarrollo de Producto Agropecuario, Articulación Comercial, Prestaciones Agropecuarias, Recursos Naturales y Titulación de la Propiedad Agraria en el marco de las cadenas de valor público.

**CLAUSULA TERCERA. - OBJETO:**

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objetivo establecer las obligaciones de ambas partes para la formulación del "PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN DE RIEGO PARCELARIO CON COBERTURA TOTAL Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA EN CULTIVOS BAJO RIEGO EN VALLES INTERANDINOS Y ZONAS ALTAS EN 13 PROVINCIAS DE LA REGIÓN DE CUSCO", con código de Idea de programa nro. 312961.

El "PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN DE RIEGO PARCELARIO CON COBERTURA TOTAL Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA EN CULTIVOS BAJO RIEGO EN VALLES INTERANDINOS Y ZONAS ALTAS EN 13 PROVINCIAS DE LA REGIÓN DE CUSCO", viene siendo desarrollado por la Gerencia Regional de



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Agricultura, está conformado por la formulación de un conjunto de proyectos que atienden 02 grupos funcionales:

Grupo Funcional 0051: Riego tecnificado, que tiene como brecha el "porcentaje de superficie agrícola sin riego tecnificado" y Grupo Funcional 0129: Transferencia de conocimientos y tecnologías, que tiene como brecha el "porcentaje de productores agropecuarios sin servicio de asistencia técnica", ambos grupos funcionales articulados entre sí, mediante la ejecución concatenada de estos proyectos en beneficio de pobladores que cuentan con infraestructura de riego sin tecnificar.

El programa, tiene como objetivo la eficiente aplicación de agua para riego y adecuadas capacidades técnicas productivas y competitivas de los productores agropecuarios.

#### **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para lograr el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

**"LA MUNICIPALIDAD"** de conformidad al objeto del presente convenio, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- Asumirá el costo total de la elaboración de la ficha técnica simplificada en riego tecnificado (cadena funcional 0051) en su fase de pre inversión.
- Deberá designar un representante debidamente acreditado mediante documento que participará en las reuniones de coordinación, velará por el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en la etapa de formulación del programa.
- Deberá asumir el trámite del saneamiento físico legal de los terrenos o arreglos institucionales, así como los estudios de impacto ambiental, CIRA, y otros que se requiera para la elaboración de la ficha técnica.

**"LA GERAGRI"** se obliga a realizar las siguientes acciones:

- Asumirá el liderazgo y coordinación para la formulación del "PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN DE RIEGO PARCELARIO CON COBERTURA TOTAL Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA EN CULTIVOS BAJO RIEGO EN VALLES INTERANDINOS Y ZONAS ALTAS EN 13 PROVINCIAS DE LA REGIÓN DE CUSCO".
- Asumirá el costo total de la formulación del programa consolidado en su fase de pre inversión.
- Asumirá el costo total de la formulación de los proyectos de apoyo al desarrollo productivo (cadena funcional 0129) en su etapa de pre inversión, así como los costos relacionados a la supervisión en la evaluación y aprobación de las fichas técnicas.
- Brindará el soporte técnico en la formulación de los proyectos de riego tecnificado (cadena funcional 0051) a la Unidad Formuladora de la Municipalidad, con el fin de mantener los criterios técnicos del programa alineados y articulados entre sí.



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- Apoyará si la Municipalidad así lo requiere con el diseño del componente de riego tecnificado, en caso la Municipalidad no cuente con el personal calificado para este fin, y en función a la disponibilidad de sus especialistas.

**CLAUSULA QUINTA. - DEL FINANCIAMIENTO:**

"LA GERAGRI", asumirá el costo total de la formulación de los proyectos de apoyo al desarrollo productivo y la formulación del programa consolidado en su fase de pre inversión.

"LA MUNICIPALIDAD"; asumirá el costo total de la formulación del proyecto de riego tecnificado en su fase de pre inversión.

**CLAUSULA SEXTA. - DE LA MODIFICACIÓN, RESTRICCIÓN O AMPLIACIÓN:**

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio que las partes estimen conveniente se efectuará mediante Adenda que se suscribirá con las mismas formalidades del presente documento.

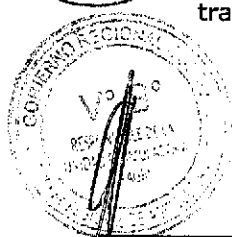
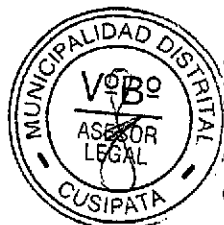
**CLAUSULA SÉPTIMA. - DE LA RESOLUCIÓN:**

**LAS PARTES**, se comprometen a mantener una conducta institucional coherente con el espíritu participativo y de beneficio mutuo que guía al presente convenio, cualquier acto o acción promovida por las partes, que atenten contra la imagen o integridad institucional de alguna de las partes, dará lugar a la resolución automática del presente convenio.

También procede la resolución del convenio por acuerdo mutuo de las partes y por motivo de fuerza mayor y/o caso fortuito que impida alguna de las partes proseguir con el presente convenio.

Ninguna de las partes tendrá autoridad para activar o incurrir en obligación o responsabilidad alguna a nombre de alguna otra de las partes, salvo por lo que se dispone expresamente en el presente convenio en virtud de otorgamiento de facultades conforme a ley. Cualquier parte que actúe en violación de esta cláusula deberá indemnizar y mantener daño, pérdida u obligación que surja de tal acción.

Si una de las partes considera que los objetivos del presente convenio no están siendo alcanzados o no pueden ser alcanzados, realizará las coordinaciones necesarias a fin de solucionar las causas que imposibilitan su cumplimiento, luego de lo cual. De persistir las mismas, podrán resolverlo unilateralmente, para lo cual notificará a la otra parte por escrito con (30) días calendarlos de anticipación, resolviéndose el presente Convenio luego de transcurrido el plazo.





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales, de igual valor y efecto legal, a los 09 días del mes de 08 del año 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA  
CUSIPICANCHI

*[Signature]*  
CPC. Raul Duran Vilca  
DNI 24007269  
ALCALDE

C.P.C. RAUL DURAN VILCA  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CUSIPATA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

*[Signature]*  
Ing. Armando Yucra Soto  
GERENTE REGIONAL

ING. ARMANDO YUCRA SOTO  
GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

